

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2639



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, Decreto 1811 de 2015, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, mediante su representante legal el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.009.134, solicitó ante esta dependencia Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar con radicado EXT-AMC-24-0051872 25 de abril de 2024, playas urbanas Castillogrande – Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 1811 de 2015.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

12639

14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2639



14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

2.2. *Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.*

2.3. *Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*

2.4. *Registro fotográfico de la zona a intervenir.*

2.5. *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."*

Que el Decreto 1811 de 2015 en su artículo 15, define las playas del distrito por Tipologías, de acuerdo con la localización en el territorio, sus características geográficas, la vocación del uso del suelo y la oportunidad de desarrollo o intensidad de uso. Así mismo, en su artículo 16, se establece que las playas del Castillogrande, corresponde a la tipología: Playa Continental Urbana de Tipo Turística de categoría baja.

Que las playas urbanas de Castillogrande – Hospital de Bocagrande está considerado como espacio público y se encuentra clasificado como ZONA VERDE y el Hospital de Bocagrande es INSTITUCIONAL TIPO 2, para el cual el Decreto 0977 de 2001 reglamenta en su artículo 22 lo siguiente:

"El sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del distrito de Cartagena de Indias se compone del conjunto de las zonas que aquí se delimitan como tales y de las medidas que se adoptan para su protección y defensa. Estas se integran a los distintos suelos, según la clasificación que de ellos se hace en este Decreto y entran a formar parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, como uno de sus elementos constitutivos. Hacen parte del sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito, las áreas protegidas que resulten de la aplicación de las normas ambientales del orden nacional y regional, localizadas dentro de su territorio, las cuales se incorporan a este, bajo la categoría, reglamentación y denominación que dicha legislación les asigna."

Que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de la representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH, JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2639



14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

3. Formato listo de chequeo de documentos para radicación
4. Concepto técnico favorable No. 152023107153 CT-040-A-CP05-ALIT de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 30 de agosto de 2023.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH
6. Resolución 0231 del 20 de febrero de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.
7. Descripción del proyecto
8. Registro fotográfico del área
9. Plano del proyecto

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000809-2024 de fecha 02 de mayo de 2024 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Universitario grado 35 código 219 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación.

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2639



14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande – Hospital de Bocagrande**, consiste en instalar en 35.16m², una pérgola que no alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá labores de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área."

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** realizará, y consiste en la instalación de pérgola en 35.16m² de espacio público en las playas de Castillogrande del distrito de Cartagena de Indias, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar licencia de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar presentada por el la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** en las playas de Castillogrande detrás del Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena De Indias, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 2 de mayo de 2024 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2639



14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, mediante su representante legal el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.009.134, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar para la ocupación temporal de playas urbanas de Castillogrande en la parte de atrás del Hospital de Bocagrande en el distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía 9.009.134, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de estas en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 2 de mayo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000809-2024 de fecha 2 de mayo de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2639



14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

2. Que la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con Identificación Tributaria Número 9099134-7, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por la instalación y ocupación del mobiliario y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y los elementos constitutivos del espacio público.
4. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar el siguiente riesgo: a) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras (mobiliario - pérgola) a ejecutar en el espacio público. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en el mismo porcentaje y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
5. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
6. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
7. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
8. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2639
14 MAYO 2024



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía 1A de la Localidad 1 ubicada en Bocagrande y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2639



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS DE BAJAMAR A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH EN LAS PLAYAS DEL BARRIO CASTILLOGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 14 MAYO 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Dayana Cabarcas B. - Asesora Jurídica Externa. *mds*

Revisó: Paola Saladén - SPDA *[Firma]*



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM0QZWEm6gSQ00e.rgVD7qdV3Zr13ZIA6oXESfybd7%3D

MEMORANDO AMC-MEM-000809-2024

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de mayo de 2024
Asunto:	Informe técnico Licencia de Ocupación e intervención EXT-AMC-24-0051872 de Espacio Público para Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillo grande - Hospital de Bocagrande.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillo grande - Hospital de Bocagrande a nombre del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA con numero de cedula 9.009.134 con radicado EXT-AMC-24-0051872 25 de abril de 2024 Radicado por JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA en calidad de representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH con NIT 9099134-7 me permito rendir Informe Técnico, de acuerdo al siguiente contenido:

- 1-ALCANCE INFORME
- 2-NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONA
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL - DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3-GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4-DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 4-1 LOCALIZACION
 - 4-2 ASPECTOS TECNICOS
- 5 REGISTRO FOTOGRAFICO

2639
14 MAYO 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM0IZWEm6gSQ00ergVD7qdVJZrH5Z1A6oXESfydx1%3D>

6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT

7 CONCLUSIONES

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-24-0051872** del **25 de abril de 2024** se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillo grande - Hospital de Bocagrande**.

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- ☐ **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*.
- ☐ **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.
- ☐ **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*.

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula del solicitante cuando se trate de personas naturales.

2639 - 14 MAYO 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM0IZWEm6gSQO0ergVD7qdVJZrH5ZIA6oXESfydx1%3D>

3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada.
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño
11. Descripción del proyecto
12. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas.

1. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-24-0051872** del **25 de abril de 2024**, por **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA** en calidad de representante legal de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** con NIT 9099134-7, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de la representante legal de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH, JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA.**
3. Formato listo de chequeo de documentos para radicación
4. Concepto técnico favorable No. 152023107153 **CT-040-A-CP05-ALIT** de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 30 de agosto de 2023.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH**
6. Resolución 0231 del 20 de febrero de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.
7. Descripción del proyecto

2639



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

14 MAYO 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=RLVH0CZWE6gSQ00erjVD7qdVZrH5ZJA6oXEShybd1%3D>

- 8. Registro fotográfico del área
- 9. Plano del proyecto

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Localización

El proyecto **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande** se encuentra ubicado en las playas del barrio Castillogrande.

Coordenadas ubicación geográfica del area de estudio				
Proyeccion MAGNA-SIRGAS (Origen unico nacional)			Proyeccion Geografica	
Punto	X(m)	Y(m)	Latitud	Longitud
0	4720158,73	2707772,97	10°23'41,040"N	75°33'24,376"W
1	4720168,143	270774,493	10°23'41,092"N	75°33'24'067"W
2	4720166,409	2707770,665	10°23'40,967"N	75°33'24,123"W
3	4720159,889	2707777,079	10°23'41,174"N	75°33'24,339"W

Tabla. Ubicación Coordenadas Geográficas (Tomado de documentos presentados)

2639



14 MAYO 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://alqob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM0ZWE6g5Q00ergVD7qN1Zrh6Z1A6oXESfydx1%3D>



Ilustración 1. Ubicación Geográfica (Plataforma MIDAS)

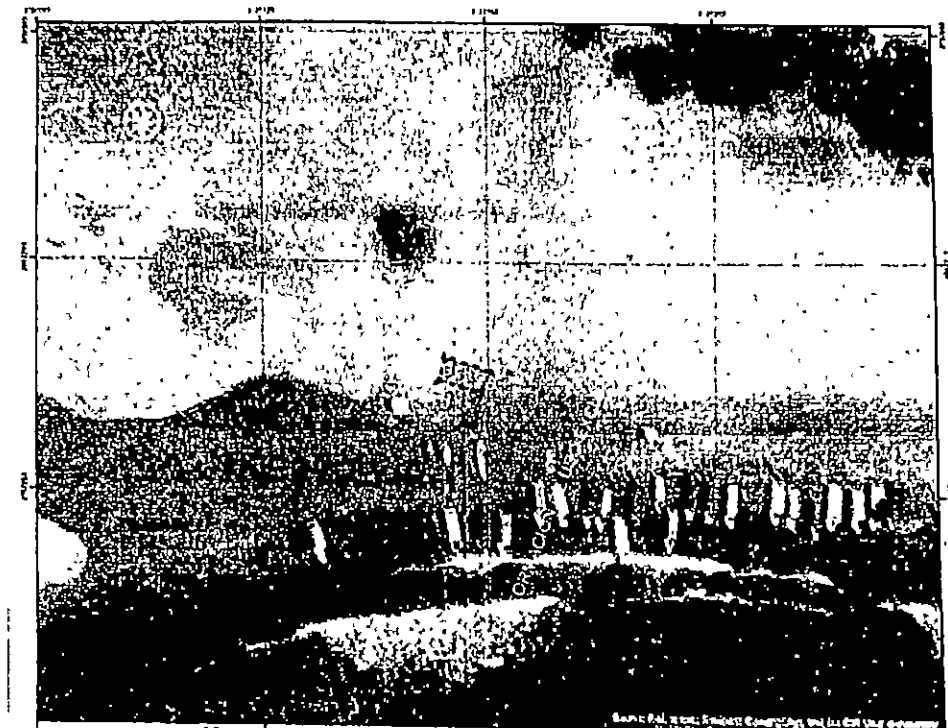


Ilustración 2. Ubicación de área solicitada presentada en la solicitud

4-2– Aspectos técnicos

El Proyecto proyecto Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande consiste en instalar en 35.16m2, la pérgola no

2639
14 MAYO 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=RLVIM0IZWEm6sSQ00ergVD7qdVIZrH5ZIA6oKESfydx1%30>

alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá laborales de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área.

Zona de ocupacion	Cantidad	Elemento	Tipo de Material	Alto (m)	Ancho (m)	Total m2
Reposo	1	Mesa	Madera	1	2	2
Reposo	6	Laminas	PVC	3.10	1	3.10
Reposo	10	Listones	Madera	3	0.20	6
Reposo	6	Soportes de Madera	Madera	4	0.15	3.6

Tabla. Descripción de elementos a utilizar

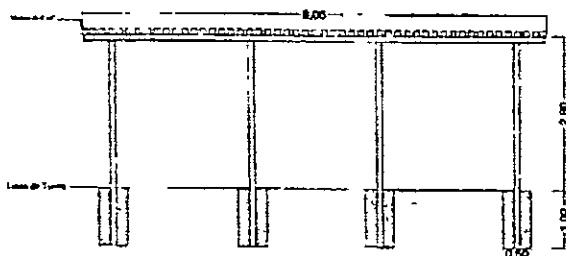


Ilustración 3. Vista lateral de la pérgola proyectada

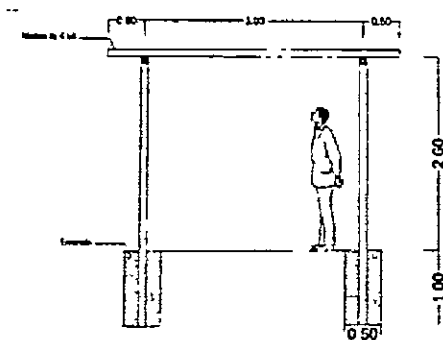


Ilustración 4. Vista frontal de la pérgola proyectada



<https://sigo.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVH0ZWE6gSQ00ergVD7qdV1ZtH5ZIA6oXESHydU%3D>

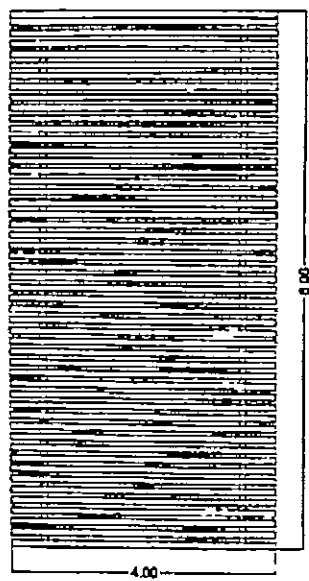


Ilustración 5. Vista superior o en planta de la pérgola proyectada.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones



2639

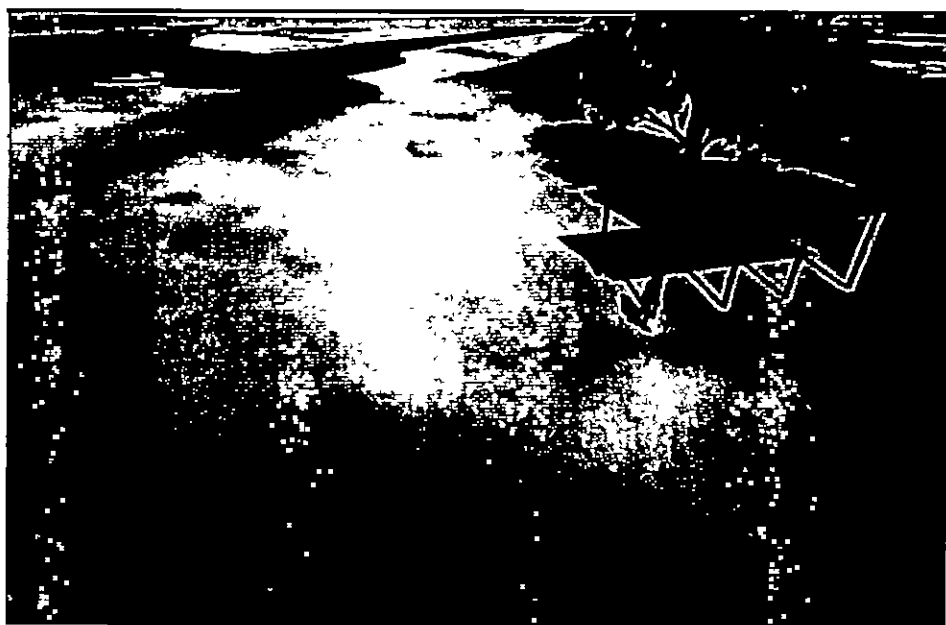
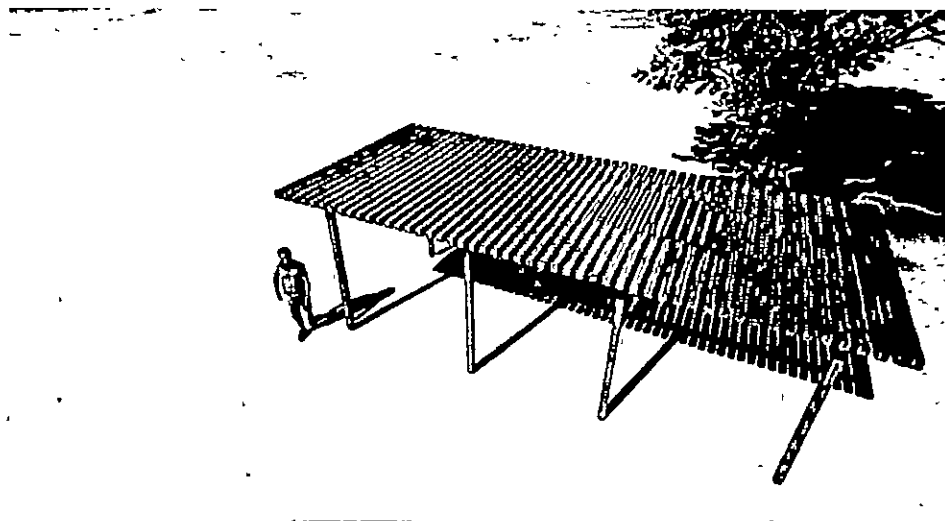


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

14 MAYO 2024



<https://sijob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=RLVH0ZWE6gSQ00ergVD7qdV7ZHSZIA6oXESfydx1%3D>



8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento

2639 - 14 MAYO 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM0QWEm6gSQ00e-gVD7qdvJ2rh5ZIA6oXESkydz%3D>

Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Uso de suelo:

El predio donde se pretende **Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande**, se encuentra clasificado como ZONA VERDE Y el Hospital de bocagrande es INSTITUCIONAL TIPO 2, para el cual el Decreto 0977 de 2001 reglamenta:

ARTICULO 22: DEFINICION.

El sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del distrito de Cartagena de Indias se compone del conjunto de las zonas que aquí se delimitan como tales y de las medidas que se adoptan para su protección y defensa. Estas se integran a los distintos suelos, según la clasificación que de ellos se hace en este Decreto y entran a formar parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, como uno de sus elementos constitutivos. Hacen parte del sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito, las áreas protegidas que resulten de la aplicación de las normas ambientales del orden nacional y regional, localizadas dentro de su territorio, las cuales se incorporan a este, bajo la categoría, reglamentación y denominación que dicha legislación les asigna.

Otras Consideraciones del POT

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

2639



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://siglob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RLVM0ZWE6gSQ00ergVD7qdVJZrH5ZTA6cXESfydzT943D>

14 MAYO 2024

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia

Por lo anterior, VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas Castillogrande - Hospital de Bocagrande, consiste en instalar en 35.16m2, una pérgola que no alterará la geomorfología del suelo, por lo que su instalación no requerirá laborales de pilotaje o modificaciones de las características técnicas del área.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó Edwin Darío Carreazo S - Asesor Externo

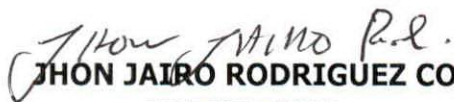


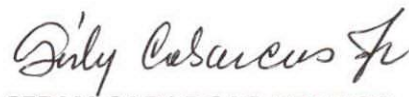
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION **No. 2639** DEL 14 DE MAYO DEL 2024

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **DIECISIETE (17)** DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) NOTIFICO PERSONALMENTE A **JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.099.134** EXPEDIDA EN CARTAGENA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISLA TIERRA BOMBA BEACH** RESOLUCION **No. 2639** DEL 14 DE MAYO DE 2024

QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.


JHON JAIRO RODRIGUEZ CORDOBA
NOTIFICADO
CC N° 9.099.134 de Cartagena


SIRLY CABARCAS FRANCO
NOTIFICADOR
CC N° 45.504.863 de Cartagena